



Av. Fray Antonio Alcalde#1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México

Dirección General Jurídica
Contrato 69/20

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 14 del mes de abril del año 2020, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, el Lic. Luis Arturo López Sahagún; y **GRUPPO GERITEX, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el C. Gino Gerini Martínez Gallardo; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios
- Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D., apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara el representante del **"PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P21623**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **GGE121211JV3**.
- Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios el cual se encuentra en los archivos de la **"SECRETARÍA"**, de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.





- c) Que se identifica con credencial para votar número **Eliminado 1** expedida por el Instituto Nacional Electoral, y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Doctor Roberto Michel No. 772, colonia San Carlos, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44460, el teléfono 36199210 y correo electrónico gino@geritex.com.mx.
- d) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

III. Las “PARTES” declaran:

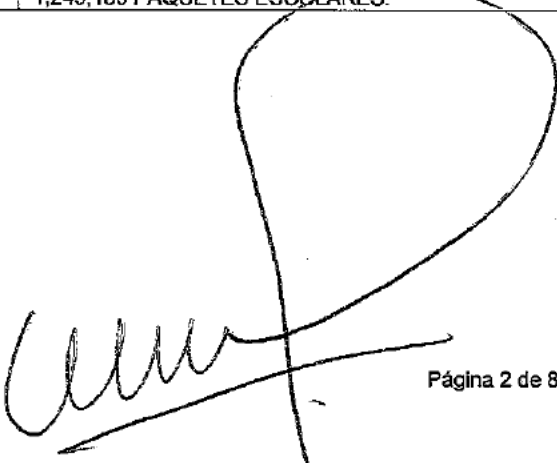
- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FEDERALES NO ETIQUETADOS (FONDO DE PARTICIPACIONES NO CONDICIONADAS), DEL EJERCICIO 2020**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL40/2020 con concurrencia del Comité** denominada **“SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIOS, ENSAMBLE, ORGANIZACIÓN, EMPAQUE, SEGURO DE PROTECCIÓN, ARRENDAMIENTO DE NAVE INDUSTRIAL, EQUIPO Y MOBILIARIO, PERSONAL, INSUMOS, Y CUSTODIA DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES”**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **“PROVEEDOR”** de conformidad con el acta de resolución de fecha **13 de abril de 2020**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el **“PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las **“BASES”**, y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **“LEY”**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las **“PARTES”** acuerdan que la **Secretaría del Sistema de Asistencia Social**, en lo subsecuente la **“DEPENDENCIA”**, es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las **“PARTES”**, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la **“SECRETARÍA”**.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el **“PROVEEDOR”** prestará el **“SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIOS, ENSAMBLE, ORGANIZACIÓN, EMPAQUE, SEGURO DE PROTECCIÓN, ARRENDAMIENTO DE NAVE INDUSTRIAL, EQUIPO Y MOBILIARIO, PERSONAL, INSUMOS Y CUSTODIA DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES”**, para la **“DEPENDENCIA”**, el cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en las **“BASES”**, y después en la propuesta presentada por el representante del **“PROVEEDOR”** respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración III anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

BROJ	CANT. HASTA	SUM	DESCRIPCION	P.D.	IMPORTE
1	1	SERVICIO	ADMINISTRACIÓN Y LOGISTICA DE PAQUETES, DE ÚTILES ESCOLARES, CADA SERVICIO CONTEMPLA LA ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIOS, ENSAMBLE, ORGANIZACIÓN, EMPAQUE, SEGURO DE PROTECCIÓN, ARRENDAMIENTO DE NAVE INDUSTRIAL, EQUIPO Y MOBILIARIO, PERSONAL, INSUMOS, CUSTODIA DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES QUE PODRÁN SER DE 1 HASTA 1,249,180 PAQUETES ESCOLARES.	\$144,817,437.40	\$144,817,437.40
SUBTOTAL					\$144,817,437.40
I.V.A.					\$23,170,789.98
TOTAL					\$167,988,227.38







El servicio objeto de este contrato incluye lo siguiente:

- **Ensamble de "paquete de útiles escolares":** El "PROVEEDOR" deberá incluir en una mochila una bolsa con útiles escolares de acuerdo al nivel solicitado, e introducirla en una bolsa plástica, identificada.
- **Administración, organización y empaque de paquetes de útiles escolares por municipio:** El "PROVEEDOR" deberá de administrar los inventarios de mochilas, útiles escolares y paquetes de material didáctico para preescolar, de acuerdo a cantidades por nivel escolar, de listados de alumnos, y a la identificación de cada caja con los datos de cada municipio.
- **Almacenamiento y custodia de paquetes escolares:** El "PROVEEDOR" deberá unir las cajas que contienen paquetes de mochilas con útiles escolares con las cajas de paquetes de material didáctico para preescolar, para cada municipio, y se le identifica para su embarque.
- **Seguro de protección:** El "PROVEEDOR" deberá contratar un seguro de Protección Múltiple Empresarial por los valores referentes al material que tendrá almacenado.
- **Renta de nave industrial:** El "PROVEEDOR" deberá arrendar un inmueble que deberá reunir las características y especificaciones establecidas en las "BASES" para realizar el servicio de administración de inventarios, ensambles, organización, empaque, equipo mobiliario, personal, insumos y custodia de paquetes de útiles escolares.

TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El "PROVEEDOR" deberá prestar el servicio objeto de este contrato desde el día **14 del mes de abril del año 2020** hasta el día **31 del mes de diciembre del año 2020**, en la nave industrial ubicada en la calle Casuarina No. 2129, colonia Paraísos del Colli, ciudad de Zapopan, estado de Jalisco, C.P. 45069, obligándose a entregar los paquetes escolares materia del servicio objeto de este contrato en parcialidades conforme se lo requiera la "DEPENDENCIA" por escrito, pudiendo entregarse hasta 1,249,180 paquetes +/- 20%, sin perjuicio para el Estado. Dicha entrega deberá concluir a más tardar el **31 de diciembre de 2020**.

No obstante lo anterior, los paquetes escolares, así como los trámites administrativos y documentación requerida para pago deberá ser entregada a más tardar el 30 de noviembre de 2020 ante la Secretaría de la Hacienda Pública.

El "PROVEEDOR" deberá realizar cada entrega en los domicilios que señale para tales efectos la "DEPENDENCIA", pudiendo ser estos en cualquier Municipio del Estado de Jalisco. Las entregas antes mencionadas serán bajo la estricta responsabilidad del "PROVEEDOR", quien se asegurará del adecuado transporte de los paquetes escolares hasta su correcta recepción a entera satisfacción de la "DEPENDENCIA".

El "PROVEEDOR" deberá contar con el equipo tecnológico y programas computacionales para la administración de los inventarios y de los procesos de ensamble, organización y empaque de los paquetes escolares, debiendo designar a un responsable administrativo (Project Manager), quien se encargará de la relación operativa entre el "PROVEEDOR" y el personal que designe la "DEPENDENCIA" para la comprobación de los avances del servicio. Algunas de las responsabilidades del Project Manager serán las siguientes, de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Administración del personal operativo bajo responsabilidad del "PROVEEDOR".
- b) Elaboración de reportes de recepción de mochilas, paquetes de útiles escolares y paquetes de material didáctico.
- c) Elaboración de reportes de aprobaciones o rechazos de calidad.
- d) Elaboración de reportes de avances del servicio.
- e) Elaboración de reportes de listas de beneficiarios del programa.
- f) Llenado e impresión de etiquetas, formatos de embarques, formatos de entregas de material y apoyo para la elaboración de reportes de soporte para la comprobación del programa.

La "DEPENDENCIA" deberá de proporcionar al "PROVEEDOR" los siguientes insumos para el ensamble de los paquetes escolares:

- a) Paquetes de útiles escolares de acuerdo al nivel escolar solicitado.
- b) Paquetes de material didáctico para preescolar.

Sin embargo, el "PROVEEDOR" deberá proporcionar el resto de los insumos que sean necesarios para el ensamble de los paquetes escolares, los cuáles serán, de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Mochila escolar tipo backpack en lona costurada de poliéster 600 (modelos diferentes, colores y diseño con base a las especificaciones de las "BASES"), de acuerdo al nivel escolar solicitado.



- b) La bolsa con la imagen oficial del programa para realizar el proceso de ensamble de paquetes de útiles escolares; el diseño será proporcionado exclusivamente al **"PROVEEDOR"**.
- c) Cajas nuevas de cartón de corrugado doble con las siguientes medidas: 35 cm. de ancho x 60 cm. de largo x 40 cm. de altura para el armado de los paquetes de útiles escolares.
- d) Etiquetas para identificación de los paquetes de útiles escolares, y materiales de acuerdo a las especificaciones que designe la **"DEPENDENCIA"**.
- e) Bolsas plásticas, cinta adhesiva, rafia, etc., de acuerdo a las especificaciones que designe la **"DEPENDENCIA"**.

Asimismo, para llevar a cabo la organización de los paquetes escolares, el **"PROVEEDOR"**, además de los insumos señalados en los incisos b), c) y d) del párrafo anterior, deberá proporcionar:

- a) Bolsas plásticas transparentes tamaño "jumbo" 90 x 120cm, calibre 180-200, para el armado de paquetes de escolares por municipio y planteles escolares, de acuerdo a las especificaciones que designe la **"DEPENDENCIA"**.

La **"DEPENDENCIA"** deberá proporcionar al **"PROVEEDOR"** un listado con los siguientes datos de cada uno de los municipios para que este organice los paquetes escolares:

- a) Cantidad de paquetes por nivel escolar correspondiente.

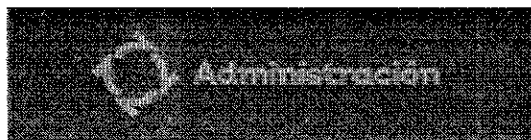
El **"PROVEEDOR"** deberá realizar el proceso de organización y empaque por municipio en cajas cerradas con cinta, sin que se puedan mezclar paquetes de diferente nivel escolar dentro la misma caja. Cada caja deberá ser identificada con una etiqueta que indique los datos del municipio, nivel escolar y cantidad de paquetes por caja. Cuando un municipio requiera de dos o más cajas, se deberá incluir en la etiqueta el número de caja sobre el total de bultos, por ejemplo 1 de 3, 2 de 3.

La **"DEPENDENCIA"** proporcionará al **"PROVEEDOR"** cajas con paquetes de útiles escolares de acuerdo al nivel escolar solicitado y cajas con paquetes de material didáctico para preescolar, el **"PROVEEDOR"** deberá juntar las cajas de útiles escolares con las cajas de paquetes de material didáctico para preescolar, correspondiente para cada municipio, almacenarlas por zona de entrega, e identificar todas las cajas con una etiqueta con los datos del mismo. La ubicación de las zonas de entrega será determinada por la **"DEPENDENCIA"**.

El servicio objeto de este contrato incluye un Seguro de Protección Múltiple Empresarial en caso de pérdida total y/o parcial de los bienes materia de dicho servicio, debiendo el **"PROVEEDOR"** entregar una copia del mismo a la **"DEPENDENCIA"** a la fecha de firma del presente contrato.

Además de los ya enunciados con anterioridad, el **"PROVEEDOR"** deberá proporcionar, con motivo de la prestación del servicio, los siguientes insumos, mismos que deberán cubrir las características propias de su naturaleza y estar en condiciones óptimas de uso:

- a) Al menos 2 bandas transportadoras de producto, de 10 mts. de largo x 2 mts. de ancho, con regulador de avance.
- b) Al menos 3 mesas de acero inoxidable con ruedas, de 1 plancha, de 2.5 mts. de largo x 1 mt de ancho.
- c) Al menos 12 mesas de acero inoxidable con ruedas, de 2 planchas, de 1 mt. de largo x 0.75 mts de ancho.
- d) Al menos 6 máquinas encintadoras para tamaños uniformes de cartón y transmisión por correa lateral, Eagle T100.
- e) 1 Máquina emplayadora semi automática para película elástica y sus insumos, de 52 x 52 x 80 pulgadas.
- f) Al menos 8 máquinas selladoras de bolsa, con mesa.
- g) Mesas y sillas de trabajo.
- h) Un proyector.
- i) Una pantalla.
- j) Hasta cien sillas para capacitación.
- k) Un horno de microondas.
- l) Un refrigerador para área de comedor.
- m) Un refrigerador para área de oficinas.
- n) Mobiliario y utensilios para comedor.
- o) Mobiliario para sala de juntas.
- p) Dispensador de agua fría y caliente para oficinas y personal operativo.
- q) Servicio de internet de al menos 50 MB.
- r) Dos teléfonos celulares para uso exclusivo del personal operativo.
- s) Hasta cinco multifuncionales.
- t) Dos bocinas y dos micrófonos.
- u) Papelería en general para cumplir con el servicio y trabajo administrativo.



El **"PROVEEDOR"** deberá proporcionar el siguiente personal capacitado, el cual realizará las actividades descritas más adelante:

- 1) Gerente encargado de coordinar al personal de la bodega y de fungir como enlace con el equipo de la **"DEPENDENCIA"**.
- 2) Equipo responsable de entradas y salidas de material, y liberación de calidad, integrado por un máximo de 4 personas según requiera la **"DEPENDENCIA"**.
- 3) Equipo responsable de líneas de ensamble de paquetes de útiles escolares, integrado por un mínimo de 80 personas y un máximo de 90 personas según requiera la **"DEPENDENCIA"**.
- 4) Equipo responsable de armado de paquetes de útiles escolares integrado por un mínimo de 5 personas y un máximo de 7 personas según requiera la **"DEPENDENCIA"**.
- 5) Equipo responsable de generación de reportes, captura e información de avances, integrado por un mínimo de 2 personas y un máximo de 3 personas según requiera la **"DEPENDENCIA"**.

Dicho personal deberá realizar las siguientes actividades, de manera enunciativa más no limitativa, y deberá contar con las siguientes características:

- a) Revisión y liberación de calidad para paquetes de útiles escolares y paquetes de material didáctico.
- b) Administración de los inventarios y operación de los procesos de ensamble, organización y empaque de los paquetes de útiles escolares.

Al término del presente contrato, las **"PARTES"** suscribirán un acta finiquito, en la cual establecerán la cantidad de los paquetes requeridos y entregados a entera satisfacción de la **"DEPENDENCIA"**, manifestando que las obligaciones derivadas del mismo han sido cumplidas por ambas **"PARTES"** en su totalidad.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **14 del mes de abril del año 2020**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2020**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El **"PROVEEDOR"** fija un precio de hasta **\$167,988,227.³⁸ M.N. (ciento sesenta y siete millones novecientos ochenta y ocho mil doscientos veintisiete pesos ³⁸/100 Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato, con el precio unitario indicado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

El precio antes señalado corresponde a la totalidad del servicio objeto del presente contrato con el Impuesto al Valor Agregado incluido, considerando la entrega de 1,249,180 paquetes escolares, atendiendo a un valor de referencia por paquete de **\$115.93 M.N. (ciento quince pesos ⁹³/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado, la cantidad de paquetes podrá variar en un 20% (+/-), de ahí que el precio antes señalado también podrá variar en un 20% (+/-) conforme a los paquetes efectivamente entregados por el **"PROVEEDOR"**.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional, mediante un anticipo del **50%** de la cantidad señalada en la cláusula que antecede, el cual se efectuará una vez que el **"PROVEEDOR"** presente la documentación enlistada más adelante para trámite de pago en la Dirección de Almacenes de la **"SECRETARÍA"**, dicho anticipo se amortizará en su totalidad en la primera parcialidad, el monto restante una vez amortizado el anticipo se pagará mediante pago único o parcialidades, dentro de los 60 días naturales siguientes en que el **"PROVEEDOR"** presente la documentación enlistada más adelante para este último pago en la **"DEPENDENCIA"**:

Documentos para el pago de anticipo:

- a) Original y copia del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) respectivo en pdf y xml expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"DEPENDENCIA"**.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Copia de la **Resolución de Adjudicación**.
- d) Original del contrato.
- e) Oficio de la **"DEPENDENCIA"** requirente solicitando el anticipo para el **"PROVEEDOR"**.
- f) Original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA ter** de este contrato, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada.
- g) Solicitud de pago emitida por la **"DEPENDENCIA"** en el Sistema Integral de Información Financiera señalando la(s) clave(s) presupuestal(es) y fuente(s) de financiamiento con la(s) que se solventará el pago del parcial o total.

Documentos para cada pago parcial o total:

- Original y copia del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en pdf y xml respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "DEPENDENCIA".
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- Copia de la Resolución de Adjudicación.
- 1 copia del contrato.
- Original del Oficio de Recepción del Servicio a Entera Satisfacción por parte de la "DEPENDENCIA".
- 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.
- Solicitud de pago emitida por la "DEPENDENCIA" en el Sistema Integral de Información Financiera señalando la(s) clave(s) presupuestal(es) y fuente(s) de financiamiento con la(s) que se solventará el pago del parcial o total.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del servicio objeto del mismo, así como cualquier negligencia, falta de probidad o ineficiencia del "PROVEEDOR" en la prestación de este. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "LEY", y 107 de su Reglamento.

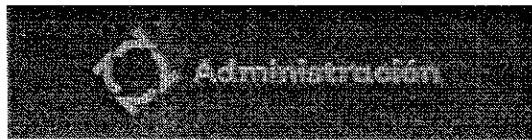
SEXTA ter.- DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. A la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a entregar una garantía que responda por la correcta aplicación del anticipo a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de que exista mala calidad en el servicio objeto del presente contrato, así como por cualquier negligencia, falta de probidad o ineficiencia del "PROVEEDOR" en la prestación de este, y en general, por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en el presente instrumento, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la "LEY", y 107 de su Reglamento.

En caso de que no se amortice la totalidad del anticipo será exigible y aplicada la fianza señalada en la presente cláusula.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, la cual será de acuerdo a lo manifestado por el mismo en la visita de verificación y que consta en el acta que fue levantada para tales efectos, debiendo ser de cuando menos 6 meses contados a partir de que concluya la prestación del servicio, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la "DEPENDENCIA". En consecuencia, si se llegase a detectar alguna deficiencia por no haberse prestado el servicio conforme a las especificaciones señaladas en las "BASES", sus anexos y/o en la propuesta presentada por el representante del "PROVEEDOR", este se compromete a realizar a su costa los trabajos de los que constan los servicios objeto de este contrato a efecto de suplir dicha deficiencia.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el "PROVEEDOR" no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la "SECRETARÍA" o a la



"DEPENDENCIA", la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la parcialidad correspondiente conforme a la cláusula **SEXTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato.

La penalización anterior se aplicará cuando el retraso se presente en cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, ya sean operativas y/o administrativas.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las **"BASES"**, la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** anterior, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las **"BASES"** en perjuicio de la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos servicios que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las **"BASES"**, su **ANEXO 1** y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido prestados los servicios por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los servicios sean rechazados por la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier



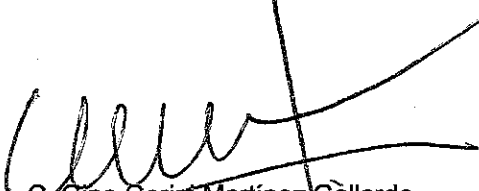
Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las **"BASES"**, después en la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	EL "PROVEEDOR"
 Lic. Luis Arturo López Sahagún, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 C. Gino Gerini Martínez Gallardo, Representante Legal de GRUPPO GERITEX, S.A. DE C.V.
TESTIGO	TESTIGO
 Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Nora Aidé Nieto Torres, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

JECG/FAFR/DASA

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE **"SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIOS, ENSAMBLE, ORGANIZACIÓN, EMPAQUE, SEGURO DE PROTECCIÓN, ARRENDAMIENTO DE NAVE INDUSTRIAL, EQUIPO Y MOBILIARIO, PERSONAL, INSUMOS Y CUSTODIA DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES"**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL40/2020 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 14 DE ABRIL DE 2020 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y GRUPPO GERITEX, S.A. DE C.V.

1 Se elimina por contener número de folio de identificación oficial del representante legal por considerarse datos personales identificativos, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X de artículo 3 el artículo 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y fracción I del apartado quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados, previstos en la citada Ley de Transparencia.